



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 212-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 17 de julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 059-2020-JUSHMCHL-CLASE A/G, con registro CUT N° 250572-2019, presentado por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, sobre observaciones encontradas al padrón de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de enero del 2005, se resuelve en su artículo 2° otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los regantes del bloque de riego Pómape – Poncoy N° 37, código PCHL-09-B37, ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefu, entre otros beneficiarios a la usuaria:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
Pisfil Bernal Catalina		S/N	12644	1.00	10423.00

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/VEMC, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Chachay Lambayeque, indica que revisada la Resolución Administrativa materia del presente procedimiento, específicamente en el cuadro de detalle se ha omitido el DNI de la usuaria, siendo el N° 48659021, conforme se ha verificado, realizada la búsqueda en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, situación que ha generado error que no es esencial ni está dado sobre el fondo de la decisión; razón por la cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI, el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Legal N° 016-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL y la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 212-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 042-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de enero del 2005, específicamente el número de documento nacional de identidad consignado en el cuadro detalle, debiendo quedar redactado como sigue:

Dice:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
Pisfil Bernal Catalina		S/N	12644	1.00	10423.00



Debe decir:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
Pisfil Bernal Catalina	48659021	S/N	12644	1.00	10423.00

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), inscribiendo la rectificación efectuada mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 042-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de enero del 2005, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Pisfil Bernal Catalina, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Monsefu y Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chachay Lambayeque Clase A, informando a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LJPV/lms
Cc. Interesado
C.U. Monsefu
JUSHMCHL CLASE A
AAA.JZ
Exp.
Archivo

Ing. Luis José Paz Veliz
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua